



DEPARTAMENTO DE

# HACIENDA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**Carta Circular de Finanzas Públicas  
Núm. 1300-58-25**

**Año Fiscal 2024-2025  
14 de mayo de 2025**

**ATENCIÓN: A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PRESIDENTES DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**ASUNTO: ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR 1300-09-23; SELLOS DE LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO**

## **I. BASE LEGAL**

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha emitido la Orden Administrativa OAJP-2025-132, Implementación de las Funcionalidades de los Módulos Administrativos y de Registro Electrónico de Testimonios en la Plataforma del Sistema Integrado Notarial (SIGNO) de la Oficina de Inspección de Notarías. En la referida Orden Administrativa se informa que se ha concluido con la implementación de los módulos denominados **Administrativo** y **Registro de Testimonios**, los cuales formarán parte integral de la plataforma digital SIGNO Notarial.

El 28 de febrero de 2023, el Departamento de Hacienda (Departamento) publicó la Carta Circular 1300-09-23, Sellos de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, en la cual se estableció que el valor del Sello 9397, Sello de Asistencia Legal es de cinco (5) dólares y que el mismo se emitía bajo el sistema de ventas y cancelación electrónica de sellos y comprobantes, según era requerido.

## **II. PROPÓSITO**

El propósito de esta Carta Circular es enmendar la referida Carta Circular 1300-09-23, a los fines de establecer que el nuevo método de pago del Sello de Asistencia Legal (Cifra 9397), se realizará a través de la plataforma digital SIGNO Notarial.

## **III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- A.** En la Orden Administrativa OAJP-2025-132 emitida por el Tribunal Supremo se dispuso que, a partir del 1 de junio de 2025, será obligatorio que todo notario utilice el módulo de Registro Electrónico de Testimonio para cumplir con las disposiciones de la Ley Notarial de Puerto Rico y el Reglamento



Notarial de Puerto Rico. **Destacamos que el único método de pago para el arancel a favor de la Sociedad para la Asistencia Legal será por medio de la plataforma SIGNO Notarial utilizando tarjetas de crédito o cualquier método de pago que se disponga por este Departamento.**

- B. El programa SIGNO Notarial, no provee renglón alguno para el uso de sellos adquiridos bajo la Cifra 9397, por lo que debe estar pendientes de cualquier orientación o comunicación oficial que publique la Sociedad para la Asistencia Legal para la presentación de cualquier reclamación por concepto de reembolso de valores adquiridos, pero no utilizados.
- C. Por otra parte, los sellos identificados con la Cifra 9397, no podrán ser utilizados en los instrumentos públicos que requieren la cancelación del arancel a favor de la Sociedad para la Asistencia Legal conforme a la Ley Núm. 244 - 2004, según enmendada.
- D. Las disposiciones contenidas en la Carta Circular 1300-09-23, Sello de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, estarán vigentes hasta el 31 de mayo de 2025, por ende, todo documento legitimado o autenticado en o antes del 31 de mayo de 2025 le aplicará lo dispuesto en la Carta Circular 1300-09-23.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Carta Circular, pueden comunicarse a [csc@hacienda.pr.gov](mailto:csc@hacienda.pr.gov).

El texto de esta Carta Circular está disponible en la página web del Departamento Hacienda: ([www.hacienda.pr.gov](http://www.hacienda.pr.gov)) > sección "Publicaciones" > enlace "Contabilidad Central" > enlace "Cartas Circulares Contabilidad Central". También puede utilizar el siguiente enlace para acceder el formato en PDF:

[Cartas Circulares de Contabilidad Central | Departamento de Hacienda de Puerto Rico \(pr.gov\)](#)

Será responsabilidad de las entidades gubernamentales hacer llegar copia de esta Carta Circular al personal concernido en sus respectivas agencias.

Cordialmente,



Lcdo. Ángel L. Pantoja Rodríguez  
Secretario de Hacienda